



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo con Garantía Rad. 68001-31-03-004-2020-00263-00

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1. Incorporar al expediente los consecutivos 32 a 34 que contienen el oficio enviado a Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y la respuesta de estar pendiente para el pago de la medida.
2. Incorporar al expediente los consecutivos 35 a 36 los cuales contienen la notificación realizada al demandado a través de mensaje de datos.

Por tanto, se tiene al demandado HEYNER CALDERÓN GARCÍA notificado personalmente a partir del 23 de marzo de 2022 comoquiera que la entrega de la notificación se produjo el 17 de marzo de los corrientes y en virtud al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 la misma se entiende surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

3. En virtud a las peticiones que militan en los consecutivos 41 y 44 a 45 y comoquiera que se encuentra notificado el extremo demandado y en virtud a que la parte pasiva guardó silencio, se dispone dictar auto de seguir adelante la ejecución en auto separado.
4. Ahora bien, conforme las respuestas que reposan en los consecutivos 37 a 40 se dispone:

Registrado como aparece el embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-31554 de propiedad del demandado HEYNER CALDERÓN GARCÍA, se decreta su SECUESTRO. Para tal efecto, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PIEDECUESTA – (SANTANDER), para que cumplan con la comisión aquí conferida (Art. 37 C.G.P.). Designase como secuestre a ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS, con dirección: carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza de Bucaramanga, celular: 3158425884/3223656547 y correo electrónico: as.secuestres@gmail.com, entidad que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia remitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Fíjese al Auxiliar de la Justicia designado, a manera de gastos provisionales, la suma de \$ 200.000. Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente.

De igual forma, se requiere al comisionado para que una vez culmine la diligencia, envíe a este Despacho los resultados de la misma.

¹ Consecutivo 46 Cdno 1



5. Respecto del citado inmueble si bien en la anotación No. 10 aparece inscrita hipoteca la misma es a favor de quien es aquí la parte demandante, esto es el señor NELSON MANTILLA ARIZA.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762efd6005c78607e91b6b0c6b814152acdda45e97c31dd30727cfad7c4e8b15**

Documento generado en 12/09/2022 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>